



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Corporación de 2026 para sufragar los gastos derivados del Campeonato European Tour Surfing.

Nº Expediente: E2026009320

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 7 de mayo de 2026, la Federación Canaria de Surf (en adelante, la Federación) solicitó la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife para la realización del European Tour Surfing 2026 en la playa de El Socorro, Los Realejos.
- II.- La presente subvención está incluida con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026 por un importe de 35.000 €.
- III.- El expediente incluye la siguiente documentación:
 - **Solicitud** de subvención directa presentada por la Federación para sufragar los gastos derivados de la organización del European Tour Surfing 2026 en la Playa El Socorro-Los Realejos por un importe total de **35.000,00€**.
 - Memoria descriptiva del Campeonato.
 - Presupuesto del European Tour Surfing 2026 por un importe total de 67.574,23 €.
 - Certificado del Cabildo de Tenerife acreditativo de estar al corriente de deudas y de reintegros de subvenciones previas, de fecha 8 de mayo de 2026.
 - Intermediación positiva de estar al corriente de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 8 de mayo de 2026.
 - Intermediación positiva de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria del Estado, de fecha 11 de mayo de 2026.
 - Certificado positivo de estar al corriente con la Agencia Tributaria de Canarias, de fecha 19 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Una subvención es toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos previstos en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante **RLGS**), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante **OGS**) y por el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	11/06/2026 14:40:56 Firmado 11/06/2026 14:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8



III.- El objeto de la subvención consiste en una aportación económica para el desarrollo del European Tour Surfing 2026.

Dicho objeto se corresponde con una competencia insular en virtud de lo previsto en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante LC), que incluye la siguiente competencia de los cabildos insulares:

“o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.”

Asimismo, el artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, establece que:

“1. Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.”

IV.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS se certifica por este servicio gestor lo siguiente:

- Se trata de una subvención nominativa de carácter anticipado a la ejecución del objeto subvencionado, el cual tiene una duración anual, cuyo pago se prevé a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- No se ha dictado, frente a la persona jurídica en cuestión, resolución de procedencia de reintegro de subvención o pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el art.37 LGS. Asimismo, consta en el expediente certificación acreditativa del cumplimiento del beneficiario de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- No se ha acordado, como medida cautelar, retención alguna de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

De conformidad con el art. 34.5 LGS el beneficiario debe hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A este respecto, consta que la entidad beneficiaria cumple.

V.- El art. 28 de la LGS, así como el art. 65 del RLGS, determinan que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Y, en el mismo sentido, la mencionada Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto indica que la resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Al respecto, el artículo 20 de la OGS de este Cabildo establece que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

VI.- El abono anticipado de la subvención está previsto en los artículos 17.3.K) y 34.4 LGS, que contemplan la posibilidad de efectuar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo actuaciones inherentes a la subvención.

Código Seguro De Verificación	B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	11/06/2026 14:40:56
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	11/06/2026 14:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8



A este respecto, en virtud del art. 42.1 y el art. 43.2 del RLGS, se exime de la constitución de garantía.

VII.- En virtud del art.31 LGS son considerados gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

Asimismo, el art.84.1 de la citada norma, faculta al órgano concedente a la comprobación de la justificación posterior, habiendo el beneficiario presentado una relación de gastos y, en caso de otorgarse de acuerdo a un presupuesto, indicando las desviaciones acaecidas.

La administración tiene la potestad de permitir un cierto margen de desviación, siempre y cuando el gasto responda a la naturaleza de la actividad, durante su plazo de ejecución, y no implique conceptos no autorizados.

VIII.- La presente subvención cumple los requisitos básicos definidos en el acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el nuevo sistema de Fiscalización e Intervención Previa Limitada de Requisitos Básicos 1/2026, en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público de los expedientes de gastos de personal, contratación administrativa de obras, servicios y suministros; encargos a medios propios y encomiendas; y subvenciones y aportaciones a entidades dependientes.

IX.- El otorgamiento de la presente subvención está expresamente previsto en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, en virtud del Acuerdo Plenario nº AC0000027592, de 27 de marzo de 2026, por lo que no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
26.0811.3412.48940	35.000,00 €

X.- A la vista de lo dispuesto en el art.20.8 LGS y el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa deberá ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XI.- El órgano competente es la Sra. Consejera con Delegación en Deportes, como órgano superior con funciones ejecutivas con competencia en materia de fomento del deporte en virtud de Resolución del Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes nº R0000096596, de 27 de febrero de 2026, en relación con la Base 72 de ejecución del presupuesto de 2026, por la que se establece que la concesión de las subvenciones nominativas corresponderá al Órgano Superior o Directivo competente del área.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, previo informe del Servicio Administrativo de Deportes y de la Intervención General, que adopte la siguiente **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	11/06/2026 14:40:56
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	11/06/2026 14:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8



PRIMERO. - Incorporar, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo Insular de Tenerife y comunicar la incorporación a la Consejería de Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

SEGUNDO. - Conceder a la Federación con NIF G35374818 (NIT31405) una subvención nominativa por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) para la realización del European Tour Surfing, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Objeto de la subvención:** Aportación económica destinada a sufragar parte de los gastos del Campeonato European Tour Surfing 2026.
- Régimen jurídico:** la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021.
- Crédito presupuestario:** 35.000,00 €.
- Ámbito temporal de la actividad subvencionada:** las actuaciones previstas en la presente subvención se ejecutarán durante el mes de octubre de 2026.

En caso de que la actuación objeto de la subvención deba desarrollarse en un mes distinto, será necesaria autorización previa y expresa del órgano concedente, previa solicitud debidamente motivada por la entidad beneficiaria.

- Subcontratación:** se podrá subcontratar hasta el 75 % de las actuaciones objeto de la subvención de los gastos en los que debe incurrir el beneficiario de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
- Modificación de la resolución de concesión de la subvención:** el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).
- Abono de la subvención:** pago anticipado de la anualidad contemplada en el presupuesto de 2026 a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- Garantía:** no se establece.
- Justificación:** una vez ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas en el marco de las líneas de actuación correspondientes, la entidad beneficiaria deberá justificar el destino de los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife dentro de los **tres (3) meses siguientes** a la finalización del plazo de ejecución, fijado en el 31 de octubre, salvo que se modifique la fecha del Campeonato.

La Federación deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades subvencionadas:** deberá acreditar el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y su adecuación a las condiciones establecidas, incluyendo, al menos, el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	11/06/2026 14:40:56
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	11/06/2026 14:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8



- **Descripción general:** deberá incluir una relación detallada de las actuaciones realizadas del Campeonato European Tour Surfing, el calendario y lugar de ejecución, así como las incidencias surgidas y, en su caso, las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicialmente previsto. Asimismo, se incorporará evidencia documental acreditativa de las actuaciones desarrolladas.

La memoria deberá indicar el objetivo general y los objetivos específicos del Campeonato European Tour Surfing, así como una evaluación de su grado de cumplimiento en relación con el fomento, la promoción y el desarrollo del surfing a nivel insular y canario, mediante indicadores de participación desagregados por sexo y franjas de edad.

Asimismo, la memoria justificativa deberá integrar, además, una memoria gráfica de las actividades realizadas, en la que se acredite adecuadamente la difusión de la financiación pública, mediante la inclusión expresa a la marca institucional DXTenerife.

- b) **Memoria económica:** La Federación deberá presentar una memoria económica justificativa que permita acreditar el **coste total de las actuaciones ejecutadas** en el marco de la presente subvención, incluyendo la totalidad de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para su financiación, con independencia de su procedencia y de que hayan sido financiados total o parcialmente con cargo a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, cumplimentando el **Anexo I**.

La memoria económica deberá incluir:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, mediante la presentación del **Anexo II**.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de todos los gastos y documentación acreditativa del pago (justificante bancario o documento equivalente).
 - Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.
 - El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (subvenciones, patrocinios, recursos propios, etc.) a través der la

Código Seguro De Verificación	B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	11/06/2026 14:40:56
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	11/06/2026 14:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8



presentación del **Anexo III**. En caso contrario, deberá hacerse constar expresamente la inexistencia de los mismos.

- d) En su caso, los tres presupuestos que, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 € (sin IGIC).
- e) Carta de pago acreditativa del reintegro de los remanentes no aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como de los intereses de demora que, en su caso, procedan.

10. Compatibilidad: la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11. Reintegro: procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS conforme a los siguientes criterios:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- c) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	11/06/2026 14:40:56
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	11/06/2026 14:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8



- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) La entidad asume la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad necesarias para dar a conocer la financiación pública del Cabildo de Tenerife. En cumplimiento de esta obligación, se asumen las siguientes:
- Identidad gráfica: En todas las medidas de información y comunicación que la entidad lleve a cabo, se deberá exhibir de forma preeminente la expresión “FINANCIADO POR” seguido de la marca institucional DXTenerife, respetando en todo caso su manual de identidad corporativa, disponible en el siguiente enlace: <https://deportestenerife.es/inicio/brand-center/>
 - Soportes físicos y digitales: La marca deberá incluirse de manera obligatoria y claramente visible en alguno de los principales soportes empleados:
 - a) Cartelería y publicidad: Carteles, folletos, vallas, lonas y traseras de prensa (photocalls).
 - b) Medios digitales: Sitios web del evento, aplicaciones móviles y banners.
 - c) Redes sociales: En todas las publicaciones de promoción del evento, mencionando y poniendo como colaborador a @DXTenerife y utilizando como etiquetas: #ActivaTuVida y #SociedadActiva
 - d) Material del evento: En caso de producirse dorsales, camisetas, acreditaciones o material audiovisual, se deberá integrar la citada identidad gráfica.
 - Referencia verbal: en cualquier comparecencia ante medios de comunicación, notas de prensa, etc. se deberá hacer mención expresa al apoyo y colaboración económica del Cabildo de Tenerife.
- f) En su caso, reintegrar remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. El ingreso deberá realizarse en la cuenta **ES68-2100-9169-0122-0002-0968**, titularidad de Cabildo Insular De Tenerife, identificando la subvención y el motivo; sin perjuicio de la eventual aplicación de otro procedimiento de abono que pueda implementarse en la corporación insular

TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la FEDERACIÓN CANARIA DE SURF con NIF G-35374818, en concepto de subvención nominativa European Tour Surfing por importe total de 35.000 €, conforme el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Nº de Factura Tercero	Nº subvención concedida	Importe
26.0811.3412.48940	SUBV NOM FED SURF - EUROPEAN TOUR	2026-001003	35.000,00 €

Código Seguro De Verificación	B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	11/06/2026 14:40:56
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	11/06/2026 14:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8



CUARTO.- ORDENAR la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal institucional de Transparencia del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.
QUINTO. - NOTIFICAR la resolución que se dicte a la Federación.

Contra la resolución que se dicte, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	11/06/2026 14:40:56
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	11/06/2026 14:39:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B-mvuDyBzsG1NYX6EnZLGw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8

